

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Orce, Cúllar y Galera (Granada). (PP. 3965/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2001, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Vitoria, C/ Portal de Gamarra, núm. 40, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, en los términos municipales de Orce, Cúllar y Galera (Granada), denominada Parque Eólico «Periate».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 36, de 26 de marzo de 2002, y en el BOP de Granada núm. 66, de 22 de marzo de 2002, produciéndose alegaciones al mismo en el plazo determinado por la mercantil «El Marquesado Eólico, S.L.».

Tercero. Con fecha 20 de mayo de 2003, Gamesa Energía, S.A., presentó reformado el anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 77, de 21 de abril de 2004 y en el BOP de Granada núm. 69, de 13 de abril de 2004.

Quinto. Con fecha 24 de febrero de 2004 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima viable la instalación modificada, con los condicionados que en la misma se recogen, la citada Declaración implica la pérdida de uno de los 18 aerogeneradores previstos inicialmente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada.

Considerando que las alegaciones presentadas por «El Marquesado Eólico, S.L.» no constituyen elementos invalidantes en esta fase de autorización administrativa.

Considerando que no consta oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Gamesa Energía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 17 Aerogeneradores Gamesa de 2.000 kW, con generador asíncrono a 50 Hz, trabajando a 690 V, rotor de 3 palas de 80/90 m de diámetro y con superficie de rotación de 5.072/6.363 m<sup>2</sup>, emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 67/78 m de altura.
- 17 Centros de transformación de 2.100 kVA, 0,69/20 kV, tipo interior.
- Red eléctrica subterránea de alta tensión a 20 kV.
- Subestación de transformación.
- Potencia: 34.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el petionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el petionario de la autorización a cumplir lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que en el Anexo se indican, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en 75%.

Sevilla, 9 de diciembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. expte.: SE/009/SA.  
 Empresa: Eads Construcciones Aeronáuticas.  
 Localización: Sevilla y La Rinconada.  
 Inversión: 254.041.806,00 €.  
 Subvención: 61.986.200,66 €.  
 Empleo.  
 Crear: -.  
 Mant.: 1.420.

Núm. expte.: SE/036/SA.  
 Empresa: Resortes del Sur, S.A.L.  
 Localización: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).  
 Inversión: 18.030,30 €.  
 Subvención: 2.343,93 €.  
 Empleo.  
 Crear: 1.  
 Mant.: 20.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención a la Asistencia a la Innovación y la Competitividad a Cooperativa.*

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede Subvención a la Asistencia Técnica y la Competitividad a la Cooperativa que a continuación se relaciona:

Expte.: AT.0007.GR/04.  
 Beneficiario: Valenzuela Vías y Servicios, S. Coop. And.  
 Importe: 6.680,00 €.

Granada, 9 de diciembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Laboral.*

Resolución de 9 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede Subvención al Fomento del Empleo Asociado a la Sociedad Laboral que a continuación se relaciona:

Expte: RS.0084.GR/03.  
 Beneficiario: Servicios Hosteleros El Rescoldo, S.L.L.  
 Importe: 7.041,00 €.

Granada, 9 de diciembre de 2004.- El Delegado, Alejandro Zubeldia Santoyo.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga. (PP. 3992/2004).*

Con fecha 11 de noviembre de 2004, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se detallan, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en sesión extraordinaria del día 28 de octubre de 2004, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas, y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías. Hasta 30 km	0,31 euros
1.1.2. Resto	0,72 euros
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
1.2.1. Cualquier servicio	1,09 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías. Hasta 30 km	0,06 euros
2.1.2. Resto de viajeros	0,13 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,15 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular.

3. Por utilización de los servicios de consigna automática:

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna.